



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00133-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.25

En atención a la constancia secretarial que precede y como quiera que la abogada designada como curadora ad litem dentro del presente proceso, no ha concurrido al despacho a manifestar si acepta o no el cargo, se ordena requerirla nuevamente, para que, en el término de tres (03) días, se pronuncie al respecto, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según lo estipulado en el inciso final del numeral 7° del art. 48 del código general del proceso.**

Líbrese por secretaria la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

469e54e4b9d1dd71ad6354fe72f88f971bdda6539966007bf382da6db62d5efd

Documento generado en 20/01/2021 08:45:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**